

SECRETARIA. Corozal, Sucre. DICIEMBRE 7 de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado demandante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**NICIPAL DE COROZAL - SUCRE**
siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: EIDER ORTIZ RAMIREZ

RADICADO: 702154089001-2022-00124-00

ASUNTO: Auto que decreta medidas cautelares

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **BANCO PICHINCHA S.A**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral décimo (10), y 599 del C.G.P., encuentra que las mismas son procedentes, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN que el demandado, el señor **EIDER JOAHAN ORTIZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de

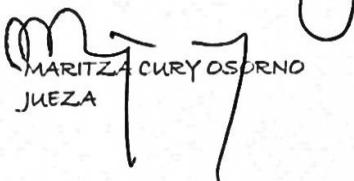
ciudadanía **No. 1.077.864.914**. Tenga o llegase a tener en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, ahorro y CDT, en la siguiente entidad financiera:

- BANCO ITAU: servicioalcliente@itau.co

Limítese este embargo por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$63.604.943)**. Sin que la llegada a dicho límite suponga el levantamiento de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA